



REGISTROS DE DECRETOS
2023



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CW1.
www.monte.gov.ar

15 de febrero de 2023 *Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas*

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3.736 del Honorable Concejo Deliberante la cual determina la prohibición en las Estaciones de Servicios y Expendedoras de combustibles el suministro de este fluido a los conductores y/o acompañantes de moto vehículos que no lleven el caso reglamentario debidamente colocado, y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos tiempos en nuestra ciudad se ha observado inconductas de jóvenes con respecto al tránsito en motos con caños de escape libres o adaptados los cuales producen una gran contaminación sonora, además de generar las molestias para los vecinos y la tranquilidad especialmente en las horas de descanso por lo cual urge adoptar todas las medidas de las que pueda valerse esta administración a fin de tratar de generar una restricción en este accionar,

Que si bien las buenas costumbres y valores que diariamente ejercemos que nos permiten vivir en sociedad, sin alterar el derecho de otro vecino, depende esencialmente de la educación que cada familia brinda en el seno del hogar, es indispensable que desde este Gobierno, ante la evidencia del descontrol que se produce por estas actitudes en el tránsito, tome las medidas que resulten necesarias para tratar de contrarrestarlas, aplicando restricciones que contribuyan a una sana convivencia para todos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE AD REFERENDUM

DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 3.736, el cual quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 1º.- Queda prohibido en las Estaciones de Servicios y Expendedoras de combustibles en todo el ejido del partido de San Miguel del Monte el suministro de combustible a los titulares de moto vehículos que no cuenten con chapa patente o posean alterada la instalación de sus caños de escape (libres) o cuyos conductores o acompañantes no lleven el casco reglamentario debidamente colocado”

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza N° 3.736 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º.- Las Empresas, comercios o establecimientos que vendan combustible deberán exhibir en sus instalaciones un cartel suficientemente visible para los conductores con el siguiente texto: “Está prohibida la venta de combustible a los conductores de ciclomotores, motocicletas, vehículos cuatriciclos y triciclos motorizados que no cuente con chapa patente o con caños de escape libres o adaptados y cuyo conductores o sus acompañantes no circulen con el casco reglamentario”.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° ...385.....

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte